



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 7/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.019.

En Grazales (Cádiz) a treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

Siendo las catorce horas y trece minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 6/2019 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de Julio de dos mil diecinueve.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador de la citada Acta de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000048.- A Dª. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para SUSTITUCIÓN DE CATALANAS DEL Balcón, en C/ Chorrillo nº 6, de Grazales, con un presupuesto de ejecución material estimado de 100,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:**

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **3,75 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000047.- A D^a.** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **COLOCACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA DE VIVIENDA Y PUERTA DE BalcÓN**, en **C/ Las Piedras nº 14**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.800,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Las persianas serán de madera pintada en marrón oscuro o gris azulado, permitiéndose en obras de nueva planta que sean de PVC de color blanco mate o marrón. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías. En el ámbito del Conjunto Histórico no se permiten persianas con guías. En todos los casos se dará preferencia a la solución tradicional de disponer postigos interiores de madera.
- 8.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 9.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 10.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 11.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **67,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000025.- A Dª. [REDACTED], se le CONCEDE licencia para CAMBIO DE TUBERÍA DE FONTANERÍA Y SUSTITUCIÓN DE 1,50 M² DE SOLERÍA EN BAÑO, en C/ Cuesta de la Venta nº 27, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 210,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:**

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión

máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **7,88 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.

No se presentaron.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Licencias de Ocupación.

No se presentaron.

2º.5.- Licencias de Utilización.

No se presentaron.

2º.6.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.7.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.8.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. Licencia Ocupación MOAD 2018/LOU_01/00006 inherente al expediente Nº 66/2015 de Licencia de Obras, a nombre de D. [REDACTED].**

Conforme al Informe Técnico emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17.07.2019, se aprueba la LIQUIDACIÓN DEFINITIVA del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 4.433,83 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el coste real de las obras (118.235,40 €) de conformidad con los artículos 102 y 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y considerando que ya han sido abonados en fecha 15.03.2016 la cantidad de 4.363,64 Euros, inherente a la Licencia de Obras notificada el 14.03.2016 en concepto de liquidación provisional, le corresponde al promotor sufragar la diferencia en concepto de liquidación definitiva, esto es, un importe de **70,19 €.**

2º.10.- Solicitudes de devolución de fianzas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de devolución de Fianzas y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte MOAD 2019/DFO_01/000005.-** Aprobar la devolución de la Fianza, depositada a favor de este Ayuntamiento por D. [REDACTED], por importe de 2.000,00 € (cantidad ingresada en la entidad La Caixa en fecha 10.05.2016), en relación al **Expte. Licencia de obras nº 66/2015**, en virtud del Informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de fecha 17.07.2019.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.12.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.13.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.15.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.16.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CAMPO DE FÚTBOL DE GRAZALEMA" DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y

MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA del proyecto de "Instalación eléctrica e iluminación para campo de fútbol de Grazales" del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, ejecutada por la empresa INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA S.L., con CIF nº: B11057601, cuyo importe asciende a la cantidad de 29.877,48 €, de los cuales corresponde la cantidad de 29.877,48 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Plan citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA del proyecto de "Instalación eléctrica e iluminación para campo de fútbol de Grazales" del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, ejecutada por la empresa INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA S.L., con CIF nº: B11057601, cuyo importe asciende a la cantidad de 29.877,48 €, de los cuales corresponde la cantidad de 29.877,48 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Plan citado anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA CAMPO DE FÚTBOL DE GRAZALEMA" DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra de "Instalación para suministro de agua para campo de fútbol de Grazales" del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, ejecutada por la empresa AGUAS SIERRA DE CÁDIZ S.L., con CIF nº: A-11827623, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.389,02 €, de los cuales corresponde la cantidad de 10.389,02 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Plan citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra de "Instalación para suministro de agua para campo de fútbol de Grazales" del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, ejecutada por la empresa AGUAS SIERRA DE CÁDIZ S.L., con CIF nº: A-11827623, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.389,02 €, de los cuales corresponde la cantidad de 10.389,02 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Plan citado anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5º.- PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA, TRAMITADO POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU.

Considerando el Informe técnico y jurídico de fecha 31.07.2019, con registro de entrada nº 2019001771E (APG AL KALAT S.L.), referente al Plan de Despliegue por Telefónica de España SAU de una Red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en la localidad de Grazales, en los siguientes términos:

"INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO SOBRE PLAN DE DESPLIEGUE POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA. EXPEDIENTE LOB 20/2018.

PRIMERO. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se presenta el documento titulado "Plan de Despliegue de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en la localidad de Grazales". El documento se conforma únicamente de memoria, sin aportar documentación gráfica ni valores presupuestarios. Tampoco se aporta estudio o estudio básico de seguridad y salud.

SEGUNDO. El artículo 34.6 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, establece:“

“Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

En el Plan de despliegue o instalación, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior.

Este plan de despliegue o instalación a presentar por el operador se sujetará al contenido y deberá respetar las condiciones técnicas exigidas mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros...”

TERCERO. De conformidad con lo expuesto anteriormente, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se presenta Plan de Despliegue para el Núcleo Urbano de Grazales, en el que se definen las actuaciones que se van a efectuar para la instalación de una Red de Fibra Óptica, con las siguientes condiciones:

1. Se prevé servicio a 891 unidades inmobiliarias.
2. Preferentemente, el despliegue de cables de fibra se realizará por canalizaciones subterráneas existentes.
3. Excepcionalmente y sólo donde no exista canalización disponible, el despliegue se realizará en tendidos aéreos pos postes o en trazados por fachada, en función de las características constructivas del área a cubrir.
4. En los supuestos de uso de canalización subterránea existente, sólo en los casos excepcionales y debidamente justificados (resolución de incidencias de obturación, canalización saturada, etc), se requerirá la construcción de obra civil nueva, previa obtención de licencia de obra y conforme a las siguientes directrices:
 - Únicamente se levantará la superficie de pavimento estrictamente necesaria, mediante medidas adoptadas a la actuación a realizar.
 - La reposición del pavimento seguirá las disposiciones municipales, y a falta de las mismas el pavimento se dejará en las condiciones previas a la actuación.
 - Se mantendrá cerrado el tránsito al espacio afectado por la actuación

CUARTO. Establece el artículo 3.4.8.1 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazales que “En todas las obras de nueva planta, ampliación, restauración o rehabilitación, se dispondrán cables de electricidad y telefonía enterrados frente a la fachada, aunque no lo estén en los edificios colindantes, que se irán conectando sucesivamente. En el resto de edificios, el cableado visto existente se pintará del mismo color de la fachada, hasta que pueda ser ocultado de alguna de las formas referidas”.

Por otro lado, el artículo 1.5.13.3 de las citadas Normas Urbanísticas establece que “todas las canalizaciones de telecomunicaciones deberán ser enterradas y discurrirán por espacios públicos. Queda prohibida la colocación de postes, apoyos, tornapuntas y tensores”.

QUINTO. El artículo 34.5 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, establece:

“Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.

SEXTO. El Catálogo de Protección incluido en el Planeamiento General de Grazelema, aprobado definitivamente por la CPOTU en fecha 24,12,2004 con Texto Refundido aceptado el 15,02,2006, en su artículo 1.1.2 expone que "... son delegadas las competencias a favor de los ayuntamientos, con la consiguiente mejora en la eficacia administrativa y reconocible to de la antinomia local".

Elo se consolida con la información extraída de la página web de la administración autonómica competente en materia de Cultura, donde se confirma que desde el año dos mil cuatro (fecha de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general con contenido de protección), el municipio de Grazelema cuenta con las competencias en Conjuntos Históricos delegadas por la Junta de Andalucía.

La intervención pretendida no afecta a ningún elemento considerado Bien de Interés Cultural.

Luego la actuación no requiere la emisión de informe de la administración autonómica competente en materia de cultura.

Consecuentemente lo expuesto, **SE CONSIDERA VIABLE EL PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA PROPUESTO POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, CONFORME A LA LEY 9/2014 DE 9 DE MAYO DE TELECOMUNICACIONES Y PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA, PROCEDIENDO SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA,** si bien el Acuerdo adoptado deberá incluir el siguiente condicionado para su cumplimiento por el interesado:

PRIMERO. EL DESPLIEGUE DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA SE REALIZARÁ SIEMPRE Y EN CUALQUIERA DE LOS CASOS POR CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS EXISTENTES, conforme el siguiente proceder:

Primero. Caso de encontrarse en buen estado, se procederá sin más a la instalación del cableado de fibra óptica.

Segundo. En el supuesto existir canalizaciones enterradas en mal estado o suceder cualquier circunstancia que desaconsejen su uso, se procederá a realizar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada instalación del cableado de fibra óptica, con el siguiente condicionado:

1. Las actuaciones estarán sujetas a licencia urbanística municipal (en tanto las canalizaciones estarán ubicadas en dominio público).
2. La actuación se limitará a garantizar el adecuado funcionamiento de la red enterrada existente, quedando prohibido la instalación de nuevos elementos aéreos o en superficie tipo postes, armarios, ... o actuación similar.
3. La zona de actuación quedará consensuada con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema: ámbito de actuación, materiales de los elementos de urbanización a reponer (preparación del terreno, capa resistente, rodadura, pavimentación, acabados, accesibilidad..), en función de las características específicas de cada zona de actuación.
4. No afectará a otros servicios de infraestructuras de servicios urbanos, tales como saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad o similar. En caso contrario, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, se deberá gestionar las gestiones y permisos que procedan.

SEGUNDO. EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE FRENTE A LA EDIFICACIÓN A LA QUE SE PRETENDA DAR SERVICIO NO EXISTA CANALIZACIÓN ENTERRADA EXISTENTE, se actuará conforme el siguiente proceder:

Primero. Siempre que en la fachada de la edificación exista cableado preexistente propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, entendemos que procede su colocación adosado al existente, con el siguiente condicionado:

1. Será condición inexcusable e indispensable que el cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura se encuentre en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y de ornato público, debiendo realizar TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU las actuaciones necesarias para ello, como por ejemplo: protección - limpieza - fijación del cableado, reposición del material de acabado acorde al color blanco de las fachadas (consensuado con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema) o incluso reposición del mismo.
2. En continuación con el punto anterior, en cualquiera de los casos se garantizará que el acabado del cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura, sea acorde al color blanco de las fachadas, adoptándose las medidas necesarias consensuadas con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.
3. El nuevo cableado a colocar deberá adosarse totalmente al preexistente, sin apreciarse una nueva línea de infraestructuras. Se consensuará con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema el

material de acabado a emplear en el nuevo cableado a instalar, siempre en consonancia al color blanco de las fachadas.

4. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de los propietarios de las edificaciones afectadas.

5. En el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema decida acometer obras de urbanización en calles del municipio, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU deberá acometer obligatoriamente los trabajos de soterrado de todas las instalaciones aéreas de su propiedad, a su coste y sin exigir responsabilidades al Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.

Segundo. En los supuestos que en la fachada de la edificación no exista cableado preexistente propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, pero sí exista el correspondiente a otros servicios urbanos, entendemos que procede igualmente su colocación adosado al existente, con el siguiente condicionado:

1. Será condición inexcusable e indispensable que el cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura se encuentre en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y de ornato público, debiendo realizar TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU las actuaciones necesarias para ello, como por ejemplo: protección - limpieza - fijación del cableado, reposición del material de acabado acorde al color blanco de las fachadas (consensuado con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema) o incluso reposición del mismo.

2. En continuación con el punto anterior, en cualquiera de los casos se garantizará que el acabado del cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura, sea acorde al color blanco de las fachadas, adoptándose las medidas necesarias consensuadas con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema

3. El nuevo cableado a colocar deberá adosarse totalmente al preexistente, sin apreciarse una nueva línea de infraestructuras. Se consensuará con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema el material de acabado a emplear en el nuevo cableado a instalar, siempre en consonancia al color blanco de las fachadas.

4. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de los propietarios de las edificaciones afectadas.

5. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de las empresas suministradoras afectadas, incluso del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema, en función de la titularidad de las instalaciones a las que se pretende adosar.

6. En el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema decida acometer obras de urbanización en calles del municipio, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU deberá acometer obligatoriamente los trabajos de soterrado de todas las instalaciones aéreas de su propiedad, a su coste y sin exigir responsabilidades al Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.

Tercero. En los supuestos que en en la fachada de la edificación no exista cableado preexistente de ningún servicio urbano de infraestructura, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se procederá a la ejecución de las actuaciones necesarias para la canalización enterrada de cableado de fibra óptica, sujeta a licencia urbanística municipal y conforme lo dispuesto en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazelema y demás normativa y legislación de aplicación.

TERCERO. Se dará **CUMPLIMIENTO AL SIGUIENTE CONDICIONADO GENERAL**, en cualquier ámbito de la actuación pretendida:

1. En lo referente a las condiciones de regulación de tráfico y corte de calles, se requerirá pronunciamiento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.

2. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de los propietarios de las edificaciones afectadas, para cualquier intervención en las fachadas: cableados, cajas, calas,....

3. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de las empresas suministradoras afectadas, incluso del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema, en función de la titularidad de las instalaciones a las que se pretende adosar.

4. Como norma general, se garantizará la integración urbanística, arquitectónica y paisajística de la actuación, con las siguientes actuaciones:

a. El cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura (sea propiedad e TELEFONICA DE ESPAÑA SAU o de cualquier otra empresa suministradora), deberá encontrarse en adecuadas condiciones de

funcionamiento, seguridad y de ornato público, debiendo realizar TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU las actuaciones necesarias para ello, como por ejemplo: protección - limpieza - fijación del cableado, reposición del material de acabado acorde al color blanco de las fachadas (consensuado con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema) o incluso reposición del mismo.

b. En continuación con el punto anterior, en cualquiera de los casos se garantizará que el acabado del cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura, sea acorde al color blanco de las fachadas, adoptándose las medidas necesarias consensuadas con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema

c. El nuevo cableado a colocar deberá adosarse totalmente al preexistente, sin apreciarse una nueva línea de infraestructuras. Se consensuará con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema el material de acabado a emplear en el nuevo cableado a instalar, siempre en consonancia al color blanco de las fachadas.

d. Se colocará el menor número de nuevos elementos adosados en las fachadas de las edificaciones, del menor tamaño posible y acorde al color blanco de las edificaciones preexistentes, ubicadas en viarios secundarios de poco tránsito sin afectar a la circulación rodada.

5. No se colocarán en ningún caso nuevos elementos en dominio público viario, tales como cajas, postes o similar.

6. No se permitirán nuevos trazados aéreos, ni incluso adosados al cableado ya existente, debiéndose en estos supuestos, proceder a la canalización enterrada.

7. Las actuaciones en edificaciones incluidas en el Catálogo de edificaciones protegidas requerirá soluciones y estudios específicos al nivel de protección y conservación de las mismas.

8. Cualquier actuación en dominio público estará sujeta a licencia urbanística municipal, debiendo TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU aportar, junto con la documentación legalmente establecida, las autorizaciones de las administraciones y servicios afectadas. La zona de actuación quedará consensuada con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema: ámbito de actuación, materiales de los elementos de urbanización a reponer (preparación del terreno, capa resistente, rodadura, pavimentación, acabados, accesibilidad...), en función de las características específicas de cada zona de actuación. No afectará a otros servicios de infraestructuras de servicios urbanos, tales como saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad o similar. En caso contrario, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, se deberá gestionar las gestiones y permisos que procedan.

9. Previo a cualquier actuación adosada en fachadas de edificaciones, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU deberá consensuar con los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema los elementos de la instalación: número, ubicación, tamaño, material de acabado acorde al color blanco de fachadas,... tendiendo siempre a la mayor integración urbanística, arquitectónica y paisajística de la actuación.

10. En el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema decida acometer obras de urbanización en calles, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU deberá acometer obligatoriamente los trabajos de soterrado de todas las instalaciones aéreas de su propiedad, a su coste y sin exigir responsabilidades al Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.

CUARTO. La actuación está sujeta a trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable.

QUINTO. El inicio de las obras estará supeditado a la presentación por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU de los siguientes documentos:

1. Planos, presupuesto y estudio básico de seguridad y salud que complemente la documentación presentada, con consenso de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema de los elementos de la instalación: número, ubicación, tamaño, material de acabado acorde al color blanco de fachadas,... tendiendo siempre a la mayor integración urbanística, arquitectónica y paisajística de la actuación.

2. Pago de tasas e ICIO en concepto de licencia de obras.

3. Modelo normalizado correspondiente al trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable.

SEXTO. A la terminación del despliegue, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU presentará documentación final que refleje el trazado realmente ejecutado así como certificación de correcta ejecución, suscrito por facultativo competente, y en su caso visado por colegio profesional.

SÉPTIMO. Se dará traslado del expediente a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema, para si procediera, emitiera tasas por ocupación de dominio público viario de la nueva infraestructura pretendida”.

Visto el informe anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE DESPLIEGUE por Telefónica de España SAU de una Red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en la localidad de Grazalema, con los CONDICIONANTES señalados en el informe transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Telefónica de España SAU para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 6º.- PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN LA LOCALIDAD DE BENAMAHOMA, TRAMITADO POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU.

Considerando el Informe técnico y jurídico de fecha 31.07.2019, con registro de entrada nº 2019001772E (APG AL KALAT S.L.), referente al Plan de Despliegue por Telefónica de España SAU de una Red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en la localidad de Benamahoma, en los siguientes términos:

“INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO SOBRE PLAN DE DESPLIEGUE POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN LA LOCALIDAD DE BENAMAHOMA. EXPEDIENTE LOB 21/2018.

PRIMERO. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se presenta el documento titulado “Plan de Despliegue de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en la localidad de Benamahoma”. El documento se conforma únicamente de memoria, sin aportar documentación gráfica ni valores presupuestarios. Tampoco se aporta estudio o estudio básico de seguridad y salud.

SEGUNDO. El artículo 34.6 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, establece:

“ Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

En el Plan de despliegue o instalación, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior.

Este plan de despliegue o instalación a presentar por el operador se sujetará al contenido y deberá respetar las condiciones técnicas exigidas mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros...”

TERCERO. De conformidad con lo expuesto anteriormente, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se presenta Plan de Despliegue para el Núcleo Urbano de Benamahoma, en el que se definen las actuaciones que se van a efectuar para la instalación de una Red de Fibra Óptica, con las siguientes condiciones:

1. Se prevé servicio a 264 unidades inmobiliarias.
2. Preferentemente, el despliegue de cables de fibra se realizará por canalizaciones subterráneas existentes.
3. Excepcionalmente y sólo donde no exista canalización disponible, el despliegue se realizará en tendidos aéreos pos postes o en trazados por fachada, en función de las características constructivas del área a cubrir.
4. En los supuestos de uso de canalización subterránea existente, sólo en los casos excepcionales y debidamente justificados (resolución de incidencias de obturación, canalización saturada, etc), se requerirá la construcción de obra civil nueva, previa obtención de licencia de obra y conforme a las siguientes directrices:

- Únicamente se levantará la superficie de pavimento estrictamente necesaria, mediante medidas adoptadas a la actuación a realizar.

- La reposición del pavimento seguirá las disposiciones municipales, y a falta de las mismas el pavimento se dejará en las condiciones previas a la actuación. - Se mantendrá cerrado el tránsito al espacio afectado por la actuación

CUARTO. Establece el artículo 3.4.8.1 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazelema que "En todas las obras de nueva planta, ampliación, restauración o rehabilitación, se dispondrán cables de electricidad y telefonía enterradas frente a la fachada, aunque no lo estén en los edificios colindantes, que se irán conectando sucesivamente. En el resto de edificios, el cableado visto existente se pintará del mismo color de la fachada, hasta que pueda ser ocultado de alguna de las formas referidas".

Por otro lado, el artículo 1.5.13.3 de las citadas Normas Urbanísticas establece que "todas las canalizaciones de telecomunicaciones deberán ser enterradas y discurrirán por espacios públicos. Queda prohibida la colocación de postes, apoyos, tornapuntas y tensores".

QUINTO. El artículo 34.5 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, establece:

" Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.

SEXTO. El Catálogo de Protección incluido en el Planeamiento General de Grazelema, aprobado definitivamente por la CPOTU en fecha 24,12,2004 con Texto Refundido aceptado el 15,02,2006, en su artículo 1.1.2 expone que "... son delegadas las competencias a favor de los ayuntamientos, con la consiguiente mejora en la eficacia administrativa y reconocible to de la antinomia local".

Ello se consolida con la información extraída de la página web de la administración autonómica competente en materia de Cultura, donde se confirma que desde el año dos mil cuatro (fecha de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general con contenido de protección), el municipio de Grazelema cuenta con las competencias en Conjuntos Históricos delegadas por la Junta de Andalucía.

La intervención pretendida no afecta a ningún elemento considerado Bien de Interés Cultural.

Luego la actuación no requiere la emisión de informe de la administración autonómica competente en materia de cultura.

Consecuentemente lo expuesto, **SE CONSIDERA VIABLE EL PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN LA LOCALIDAD DE BENAMAHOMA PROPUESTO POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, CONFORME A LA LEY 9/2014 DE 9 DE MAYO DE TELECOMUNICACIONES Y PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA, PROCEDIENDO SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA,** si bien el Acuerdo adoptado deberá incluir el siguiente condicionado para su cumplimiento por el interesado:

PRIMERO. EL DESPLIEGUE DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA SE REALIZARÁ SIEMPRE Y EN CUALQUIERA DE LOS CASOS POR CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS EXISTENTES, conforme el siguiente proceder:

Primero. Caso de encontrarse en buen estado, se procederá sin más a la instalación del cableado de fibra óptica.

Segundo. En el supuesto existir canalizaciones enterradas en mal estado o suceder cualquier circunstancia que desaconsejen su uso, se procederá a realizar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada instalación del cableado de fibra óptica, con el siguiente condicionado:

1. Las actuaciones estarán sujetas a licencia urbanística municipal (en tanto las canalizaciones estarán ubicadas en dominio público).

2. La actuación se limitará a garantizar el adecuado funcionamiento de la red enterrada existente, quedando prohibido la instalación de nuevos elementos aéreos o en superficie tipo postes, armarios, ... o actuación similar.

3. La zona de actuación quedará consensuada con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema: ámbito de actuación, materiales de los elementos de urbanización a reponer (preparación del terreno, capa resistente, rodadura, pavimentación, acabados, accesibilidad..), en función de las características específicas de cada zona de actuación.

4. No afectará a otros servicios de infraestructuras de servicios urbanos, tales como saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad o similar. En caso contrario, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, se deberá gestionar las gestiones y permisos que procedan.

SEGUNDO. EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE FRENTE A LA EDIFICACIÓN A LA QUE SE PRETENDA DAR SERVICIO NO EXISTA CANALIZACIÓN ENTERRADA EXISTENTE, se actuará conforme el siguiente proceder:

Primero. Siempre que en la fachada de la edificación exista cableado preexistente propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, entendemos que procede su colocación adosado al existente, con el siguiente condicionado:

1. Será condición inexcusable e indispensable que el cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura se encuentre en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y de ornato público, debiendo realizar TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU las actuaciones necesarias para ello, como por ejemplo: protección - limpieza - fijación del cableado, reposición del material de acabado acorde al color blanco de las fachadas (consensuado con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema) o incluso reposición del mismo.

2. En continuación con el punto anterior, en cualquiera de los casos se garantizará que el acabado del cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura, sea acorde al color blanco de las fachadas, adoptándose las medidas necesarias consensuadas con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema

3. El nuevo cableado a colocar deberá adosarse totalmente al preexistente, sin apreciarse una nueva línea de infraestructuras. Se consensuará con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema el material de acabado a emplear en el nuevo cableado a instalar, siempre en consonancia al color blanco de las fachadas.

4. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de los propietarios de las edificaciones afectadas.

5. En el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema decida acometer obras de urbanización en calles del municipio, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU deberá acometer obligatoriamente los trabajos de soterrado de todas las instalaciones aéreas de su propiedad, a su coste y sin exigir responsabilidades al Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.

Segundo. En los supuestos que en la fachada de la edificación no exista cableado preexistente propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, pero sí exista el correspondiente a otros servicios urbanos, entendemos que procede igualmente su colocación adosado al existente, con el siguiente condicionado:

1. Será condición inexcusable e indispensable que el cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura se encuentre en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y de ornato público, debiendo realizar TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU las actuaciones necesarias para ello, como por ejemplo: protección - limpieza - fijación del cableado, reposición del material de acabado acorde al color blanco de las fachadas (consensuado con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema) o incluso reposición del mismo.

2. En continuación con el punto anterior, en cualquiera de los casos se garantizará que el acabado del cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura, sea acorde al color blanco de las fachadas, adoptándose las medidas necesarias consensuadas con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema

3. El nuevo cableado a colocar deberá adosarse totalmente al preexistente, sin apreciarse una nueva línea de infraestructuras. Se consensuará con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema el material de acabado a emplear en el nuevo cableado a instalar, siempre en consonancia al color blanco de las fachadas.

4. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de los propietarios de las edificaciones afectadas.

5. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de las empresas suministradoras afectadas, incluso del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema, en función de la titularidad de las instalaciones a las que se pretende adosar.

6. En el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema decida acometer obras de urbanización en calles del municipio, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU deberá acometer obligatoriamente los trabajos de soterrado de todas las instalaciones aéreas de su propiedad, a su coste y sin exigir responsabilidades al Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.

Tercero. En los supuestos que en la fachada de la edificación no exista cableado preexistente de ningún servicio urbano de infraestructura, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se procederá a la ejecución de las actuaciones necesarias para la canalización enterrada de cableado de fibra óptica, sujeta a licencia urbanística

municipal y conforme lo dispuesto en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazelema y demás normativa y legislación de aplicación.

TERCERO. Se dará **CUMPLIMIENTO AL SIGUIENTE CONDICIONADO GENERAL**, en cualquier ámbito de la actuación pretendida:

1. En lo referente a las condiciones de regulación de tráfico y corte de calles, se requerirá pronunciamiento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.

2. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de los propietarios de las edificaciones afectadas, para cualquier intervención en las fachadas: cableados, cajas, calas,....

3. Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de las empresas suministradoras afectadas, incluso del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema, en función de la titularidad de las instalaciones a las que se pretende adosar.

4. Como norma general, se garantizará la integración urbanística, arquitectónica y paisajística de la actuación, con las siguientes actuaciones:

a. El cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura (sea propiedad e TELEFONICA DE ESPAÑA SAU o de cualquier otra empresa suministradora), deberá encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y de ornato público, debiendo realizar TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU las actuaciones necesarias para ello, como por ejemplo: protección - limpieza - fijación del cableado, reposición del material de acabado acorde al color blanco de las fachadas (consensuado con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema) o incluso reposición del mismo.

b. En continuación con el punto anterior, en cualquiera de los casos se garantizará que el acabado del cableado preexistente al que se pretende adosar la nueva infraestructura, sea acorde al color blanco de las fachadas, adoptándose las medidas necesarias consensuadas con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema

c. El nuevo cableado a colocar deberá adosarse totalmente al preexistente, sin apreciarse una nueva línea de infraestructuras. Se consensuará con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema el material de acabado a emplear en el nuevo cableado a instalar, siempre en consonancia al color blanco de las fachadas.

d. Se colocará el menor número de nuevos elementos adosados en las fachadas de las edificaciones, del menor tamaño posible y acorde al color blanco de las edificaciones preexistentes, ubicadas en viarios secundarios de poco tránsito sin afectar a la circulación rodada.

5. No se colocarán en ningún caso nuevos elementos en dominio público viario, tales como cajas, postes o similar.

6. No se permitirán nuevos trazados aéreos, ni incluso adosados al cableado ya existente, debiéndose en estos supuestos, proceder a la canalización enterrada.

7. Las actuaciones en edificaciones incluidas en el Catálogo de edificaciones protegidas requerirá soluciones y estudios específicos al nivel de protección y conservación de las mismas.

8. Cualquier actuación en dominio público estará sujeta a licencia urbanística municipal, debiendo TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU aportar, junto con la documentación legalmente establecida, las autorizaciones de las administraciones y servicios afectadas. La zona de actuación quedará consensuada con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema: ámbito de actuación, materiales de los elementos de urbanización a reponer (preparación del terreno, capa resistente, rodadura, pavimentación, acabados, accesibilidad...), en función de las características específicas de cada zona de actuación. No afectará a otros servicios de infraestructuras de servicios urbanos, tales como saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad o similar. En caso contrario, por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, se deberá gestionar las gestiones y permisos que procedan.

9. Previo a cualquier actuación adosada en fachadas de edificaciones, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU deberá consensuar con los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema los elementos de la instalación: número, ubicación, tamaño, material de acabado acorde al color blanco de fachadas,... tendiendo siempre a la mayor integración urbanística, arquitectónica y paisajística de la actuación.

10. En el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Grazelema decida acometer obras de urbanización en calles, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU deberá acometer obligatoriamente los trabajos de soterrado de todas las instalaciones aéreas de su propiedad, a su coste y sin exigir responsabilidades al Excmo. Ayuntamiento de Grazelema.

CUARTO. La actuación está sujeta a trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable.

QUINTO. El inicio de las obras estará supeditado a la presentación por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU de los siguientes documentos:

1. Planos, presupuesto y estudio básico de seguridad y salud que complemente la documentación presentada, con consenso de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema de los elementos de la instalación: número, ubicación, tamaño, material de acabado acorde al color blanco de fachadas,... tendiendo siempre a la mayor integración urbanística, arquitectónica y paisajística de la actuación.

2. Pago de tasas e ICIO en concepto de licencia de obras.

3. Modelo normalizado correspondiente al trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable.

SEXTO. A la terminación del despliegue, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU presentará documentación final que refleje el trazado realmente ejecutado así como certificación de correcta ejecución, suscrito por facultativo competente, y en su caso visado por colegio profesional.

SÉPTIMO. Se dará traslado del expediente a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Grazelema, para si procediera, emitiera tasas por ocupación de dominio público viario de la nueva infraestructura pretendida”.

Visto el informe anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE DESPLIEGUE por Telefónica de España SAU de una Red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en la localidad de Benamahoma, con los CONDICIONANTES señalados en el informe transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Telefónica de España SAU para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 7º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario DOY FE.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE